



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 885 -2017-GDUAT/GM/MPMN

Moquegua, 15 MAYO 2017

VISTOS:

El Informe N° 1751-2017-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, Informe N° 0312-2017-CU-SGPCUAT-GDUAT-GM/MPMN, expediente 15712-2017, Acta de Constatación N° 000093 y Papeleta de Infracción N° 0000124, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Con fecha 25 de abril del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000093 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000124, cometida en Carretera Binacional S/N San Antonio Av. Andrés Avelino Cáceres Mz. O lote 12 impuesta a la FERRETERIA SAN CRISTOBAL SRL, por la Infracción tipificada con Código N°269 "Por invadir terrenos de propiedad del estado", infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100) Soles y demolición; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 0312-2017-CU-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN de fecha 25 de mayo del 2017, emitido por el encargado del Área de Control Urbano, menciona que con fecha 25.04.2017, se notificó a la empresa ferretería SAN CRISTOBAL SRL por invadir terrenos de propiedad del estado en un área de aproximadamente de 200 m2, en el Km. 4 de la carretera Binacional C.P. San Antonio dentro la provincia Mariscal Nieto Región Moquegua, indicando que la empresa ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha notificada mencionando que el autor de la invasión del inmueble y los trabajos con maquinaria pesada es el señor AMILCAR VELARDE LAINES, adjuntando un documento con firma del propio autor de los hechos indicando que él viene siendo conductor del terreno en mención, por lo que es procedente declarar la nulidad de la papeleta.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el Expediente Administrativo N° 15712-2017, de fecha 27 de abril del 2017, que en vía de Reclamación la FERRETERIA SAN CRISTOBAL SRL, plantea nulidad.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el acta de Constatación N° 000093 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000124 de fecha 25 de abril del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la FERRETERIA SAN CRISTOBAL SRL, con dirección en la Av. Andres A. Caceres Mz. O Lote 12- Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zaballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 885 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 15 MAYO 2017

VISTOS:

El Informe N° 1751-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 0312-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, expediente 15712-2017, Acta de Constatación N° 000093 y Papeleta de Infracción N° 0000124, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Con fecha 25 de abril del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000093 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000124, cometida en Carretera Binacional S/N San Antonio Av. Andrés Avelino Cáceres Mz. O lote 12 impuesta a la FERRETERIA SAN CRISTOBAL SRL, por la Infracción tipificada con Código N°269 "Por invadir terrenos de propiedad del estado", infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100) Soles y demolición; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 0312-2017-CU-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 25 de mayo del 2017, emitido por el encargado del Área de Control Urbano, menciona que con fecha 25.04.2017, se notificó a la empresa ferretería SAN CRISTOBAL SRL por invadir terrenos de propiedad del estado en un área de aproximadamente de 200 m2, en el Km. 4 de la carretera Binacional C.P. San Antonio dentro la provincia Mariscal Nieto Región Moquegua, indicando que la empresa ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha notificada mencionando que el autor de la invasión del inmueble y los trabajos con maquinaria pesada es el señor AMILCAR VELARDE LAINES, adjuntando un documento con firma del propio autor de los hechos indicando que él viene siendo conductor del terreno en mención, por lo que es procedente declarar la nulidad de la papeleta.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el Expediente Administrativo N° 15712-2017, de fecha 27 de abril del 2017, que en vía de Reclamación la FERRETERIA SAN CRISTOBAL SRL, plantea nulidad.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el acta de Constatación N° 000093 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000124 de fecha 25 de abril del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la FERRETERIA SAN CRISTOBAL SRL, con dirección en la Av. Andres A. Caceres Mz. O Lote 12- Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO